



**DECRETO ALCALDICIO Nº599**  
**LITUECHE, 25 de abril de 2025**

**CONSIDERANDO :**

- La Ley Nº20.166 "ENTIENDE EL DERECHO DE LAS MADRES TRABAJADORAS A AMAMANTAR A SUS HIJOS AUN CUANDO NO EXISTA SALA CUNA", de fecha publicación el 12 de febrero del 2007.
- El artículo 206° del código del trabajo, el cual señala que las trabajadoras tendrán derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el empleador; a) En cualquier momento dentro de la jornada de trabajo; b) Dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones; c) Postergando o adelantando en media hora, o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo.
- Este derecho podrá ser ejercido preferentemente en la sala cuna, o en el lugar en que se encuentre el menor, para todos los efectos legales, el tiempo utilizado se considerará como trabajado. El derecho a alimentar consagrado en el inciso primero, no podrá ser renunciado en forma alguna y le será aplicable a toda trabajadora que tenga hijos menos de dos años, aun cuando no goce del derecho a sala cuna, según lo preceptuado en el artículo 203.
- Tratándose de empresas que estén obligadas a lo preceptuado en el artículo 203, el periodo de tiempo a que se refiere el inciso primero se ampliará el necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimentos a sus hijos. En este caso, el empleador pagará el valor de los pasajes por el transporte que deba emplearse para la ida y regreso de la madre.
- El artículo 87 inciso segundo de la Ley Nº18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que señala "tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplan los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo".
- La solicitud, mediante la cual la funcionaria, **doña Alexandra Cuevas Olguin**, solicita hacer uso del derecho consagrado en el artículo 206° del Código del Trabajo, para ejercer el derecho para dar alimento a su hija menor de dos años, adelantando en una hora su término de la jornada laboral.
- El Certificado de nacimiento Nº 500626105050 de Antonia Isabella Muñoz Cuevas, cedula de identidad [REDACTED]

**VISTOS :**

El Decreto Alcaldicio Nº1841 de fecha 6 de diciembre del 2024, Asume el cargo de Alcalde Titular de nuestra Comuna, don Rodrigo Palominos Vidal, lo dispuesto los artículos 118 y siguientes de la Ley 18.883 "estatuto administrativo para funcionarios municipales. Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Decreto Alcaldicio Nº2085 de fecha 09 de diciembre de 2024, que delega la facultad de firmar a la Srta. Romina Cartes Torres como Administradora Municipal.

**DECRETO :**

- 1.- **AUTORIZASE** a doña **Alexandra Cuevas Olguin**, Tons, Grado 15°, para hacer uso del beneficio de amamantamiento por su hija menor de dos años, considerándose a partir del 14 de enero de 2025 al 14 de enero de 2026, ejerciendo su derecho para dar alimento a su hija menor de dos años, adelantando en una hora su término de la jornada laboral ya que la funcionaria se trasladara de la Posta de Pulín a su Hogar en Litueche, saliendo a las 16:00 horas de lunes a miércoles ; jueves 16:15 y viernes a las 15:15 horas.
- 2.- **Remítase** copia del presente Decreto a la Unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGISTRESE**  
**"Por orden del Sr. Alcalde"**

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal  
**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Administradora Municipal

**ROMINA CARTES TORRES**  
Administradora Municipal

RCT/LUS/RMS/GBV/all  
Distribución:  
\* Carpeta Interesado  
\* Archivo Oficina  
\* Oficina de partes

